

## CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Curso 2018 / 2019

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

**Del 16 al 27 de abril (ambos inclusive)**

**8 de mayo:** Publicación de la LISTA PROVISIONAL.

**Del 8 al 10 de mayo :** Plazo de alegaciones a las listas provisionales a la Dirección del Centro.

**29 de mayo:** Publicación de las listas definitivas

**13 de junio:** Publicación, en el centro solicitado como primera opción, de listado asignando plaza al alumnado no admitido.

FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN INFANTIL Y PRIMARIA

**del 14 al 22 de Junio (ambos inclusive)**

- La solicitud de puesto escolar será única.
- El alumnado sujeto a transporte escolar, dentro de la zona de influencia del C.P. Hermanos Arregui, tendrá prioridad en la admisión.
- La solicitud que será única, debe estar firmada por **todas** las personas que tengan la representación legal, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas.
- Los criterios de baremación se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Centro (Resolución 26 de febrero de 2018)

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

*Documentación a presentar junto con la solicitud para que los apartados del baremo puedan ser valorados:*

- 1) **IMPRESO SOLICITUD OFICIAL:** los pueden conseguir en [www.educastur.org](http://www.educastur.org) o solicitarlos en el Centro.
- 2) Fotocopia del **libro de familia** del alumno/a solicitante y resto miembros que acredite el vínculo familiar.
- 3) Justificante de **domicilio familiar:**
  - El domicilio familiar se acreditará mediante **certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él.** La fecha de alta en el domicilio deberá tener una **antigüedad mínima de 6 meses** respecto al inicio del procedimiento de admisión, excepto circunstancias debidamente acreditadas. Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado y el alumno, o la alumna. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, debiendo en este caso acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio o declaración jurada cuando no exista sentencia.
  - Cuando se alegue como **proximidad domiciliaria el lugar de trabajo** se acreditará una copia del contrato laboral o certificado expedido por la empresa o el centro de trabajo. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, el domicilio laboral se acreditará mediante certificado del I.A.E., licencia de apertura del Ayuntamiento o certificado del domicilio fiscal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 4) - **Certificación de la renta de la unidad familiar 2016.**
  - El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de **copia compulsada de la hoja de la declaración** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior en dos años al año en que se presenta la solicitud de admisión donde conste tal dato y/o fotocopia completa libro de familia.
  - **Autorización para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre tal información a la Consejería (se facilitará modelo en el Centro- ANEXO III):**
- 5 ) **Certificado de discapacidad** :en el caso que el padre/madre/tutor/a o hermanos tuviesen reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. está deberá acreditarse mediante la certificación emitida por el organismo público competente.
- 6) Existencia de **hermanos en el centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo.** Libro de familia o nombramiento como funcionario.  
Se considerarán los hermanos en orden ascendente o descendente matriculados en cualquiera de los centros adscritos ( EEI Peña Careses, CP Hermanos Arregui, IES ) debiendo acreditarlo mediante certificación expedida por el Centro que corresponda.
- 7) Condición de familia numerosa, familia monoparental y acogimiento familiar: La condición de familia numerosa la recabará de oficio la Administración; para el resto de circunstancias fotocopia libro de familia o copia de la sentencia judicial o administrativa que lo justifique.